

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.**

NUMERO 320.

CONSIDERANDO: Que la Leal Logia "LUZ DOMINICANA" Núm. 7305 de Odd Fellows Independientes, de la Unión de Manchester (Inglaterra) desarrolla ampliamente los principios de beneficencia, de caridad, de unión fraternal, de concordia, de respeto mútuo, de paz y de todo cuanto tiende a producir prosperidad y bienestar general en el Municipio de Puerto Plata;

VISTA la instancia elevada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, conforme a su acuerdo tomado en fecha 8 de Marzo de 1932 y encaminada a obtener la autorización indispensable para enajenar a título gratuito, en favor de la Leal Logia "LUZ DOMINICANA" Núm. 7305 de Odd Fellows Independientes, de la Unión de Manchester (Inglaterra), el solar, propiedad de dicha común, que ocupa la mencionada asociación y que está ubicado en la calle "DOCTOR ZAFRA" de la ciudad de San Felipe de Puerto Plata y para condonarle, igualmente, la deuda, montante a la suma de CINCUENTA Y CUATRO DOLARES (\$54.00), que la citada Lógia tiene pendiente con la Caja Comunal de Puerto Plata por concepto de arrendamiento del mismo solar que ella ocupa;

VISTO el Inciso 2 del Artículo 22 de la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, al Honorable Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, para enajenar a título gratuito, en favor de la Leal Lógia "LUZ DOMINICANA" No. 7305 de Odd Fellows Independientes de la Unión de Manchester (Inglaterra), el solar propiedad de dicha común, que ocupa la mencionada asociación y que está ubicado en la calle "DOCTOR ZAFRA", de la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, y para condonarle, igualmente, la deuda, montante a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO DOLARES (\$54.00), que la citada Lógia tiene pendiente con la Caja Comunal de Puerto Plata por concepto de arrendamiento del mismo solar que ella ocupa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete

días del mes de Abril del año mil novecientos treintidos, años 89o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

El Presidente:
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

M. A. Feliú.
J. B. Ruiz.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

Dada en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los once (11) días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia, Interino.

Refrendado:

Lic. Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior, Policía,
Guerra y Marina.

Refrendado:

Santiago Michelena hijo,
Secretario de Estado de Hacienda.

**EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

NUMERO 321.

ARTICULO UNICO:— Se concede a la señora María Ricart, viuda del General Alejandro Woss y Gil, ex-Presidente de la República, una pensión de \$100.00 mensuales, efectiva desde el día primero del mes de Abril de 1932, con cargo al Símbolo G10462F de la Ley de Gastos Públicos vigente.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días